



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de utilización del centro cívico en Valdorros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO CÍVICO DE VALDORROS

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Valdorros –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1.a) y b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposición adicional cuarta de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. – Constituye el objeto de esta tasa la utilización de cualquiera de las dependencias que a continuación se especifican del inmueble titularidad del Ayuntamiento de Valdorros:

– Sala polivalente, equipada con:

50 sillas.

6 mesas.

1 armario.

– Sala de exposiciones.

En esas dependencias podrán realizarse las siguientes actividades:

– Cursos.

– Charlas.

– Coloquios.

– Conferencias.

– Exposiciones.

– Bailes.

– Actividades educativas, de ocio y tiempo libre, infantiles y juveniles.



- Gimnasia.
- Celebración de ceremonias.
- Telecentro.
- Otras similares a las señaladas relacionadas con temas culturales, ocio y tiempo libre y servicios sociales.

III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3. – Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales las personas que soliciten la autorización para utilizar cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo segundo de la presente ordenanza.

IV. DEVENGO.

Artículo 4. – Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza quienes soliciten alguna de las dependencias mencionadas en el artículo 2.º.

La obligación de contribuir nace cuando se utilice el local del Ayuntamiento, una vez autorizado por esta Corporación Local, y finaliza cuando termine el plazo que haya sido autorizado por el Ayuntamiento.

V. CUOTA TRIBUTARIA Y FIANZA.

Artículo 5. – La cuota tributaria será de 100 euros para el uso de una cualquiera de las salas especificadas.

Se establece una fianza de 200 euros, que se depositará previo al uso de las instalaciones, y será retenida hasta que se compruebe por personal del Ayuntamiento el correcto estado y limpieza de las mismas.

VI. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

Artículo 6. – Se podrán conceder las siguientes exenciones:

- Las autorizaciones que se realicen en favor de cualquier Administración Pública.
- Las autorizaciones que se realicen en favor de personas físicas o jurídicas y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Por motivos de utilidad pública o interés social y previa petición a Alcaldía se podrá acordar el uso de las instalaciones para servicios de los vecinos empadronados, tales como ludoteca, juegos de cartas para personas mayores..., exentos del pago.

No se concederá ningún tipo de bonificaciones.

VII. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 7. – Los derechos señalados en la tarifa de la tasa se devengarán desde el instante en que se solicita la autorización de uso del correspondiente local.

Solicitud: Las personas o entidades interesadas deberán solicitar previamente la correspondiente licencia en el Ayuntamiento de Valdorros, y realizarán el pago de la tasa establecida en 100 euros y el depósito de la fianza fijada en 200 euros.



Comprobadas las declaraciones formuladas se concederá autorización de no existir diferencias. En el supuesto de que existiesen diferencias serán notificadas a los interesados, girándoles la liquidación complementaria que proceda. La autorización se realizará una vez subsanada la deficiencia y realizado el ingreso correspondiente por la diferencia. Los interesados, para el supuesto de denegación de autorización, podrán solicitar la devolución del importe por depósito previo.

No se permitirá la ocupación hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

Horarios: El Ayuntamiento determinará a través de resolución de Alcaldía el horario de utilización.

Desperfectos: En el supuesto de que se produjesen desperfectos en las dependencias municipales, los titulares de la autorización estarán obligados a reintegrar el importe de los gastos de reparación de los daños causados. Hasta el momento en que estos sean abonados, la fianza será retenida, y en caso de falta de pago de los mismos se responderá con el dinero depositado como fianza.

Limpieza de las instalaciones. Será por cuenta del usuario. Una vez utilizada la dependencia, el usuario se compromete a dejarla en las mismas condiciones de limpieza y utilización, en un plazo máximo de 24 horas. En caso contrario, se hará uso del dinero depositado como fianza para el pago de los servicios de limpieza, por la empresa contratada por este Ayuntamiento.

Responsabilidad: En caso de una utilización privada de la dependencia, el solicitante (bien sea persona física o jurídica) será el único responsable de la correcta utilización de la misma, así como de los daños materiales o personales que se pudieran producir durante su utilización.

En caso de utilización para la celebración de espectáculos públicos, se someterá a lo establecido en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, en cuanto a aforos, seguros, etc.

Aforo: En la solicitud se indicará el número de personas que utilizarán la sala, que en ningún caso superará el aforo máximo permitido.

En Valdorros, a 3 de diciembre de 2010.

El Alcalde,
Ángel Barrio Arribas